

No. 056-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 21 DE JUNIO DEL 2011.

CONSEJEROS PRESENTES:

LIC. OMAR SIMON CAMPAÑA

ECON. CARLOS CORTEZ CASTRO

SRTA. MANUELA COBACANGO QUISHPE

SR. FAUSTO CAMACHO ZAMBRANO

ABG. MARCIA CAICEDO CAICEDO

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

Dr. Daniel Argudo Pesántez

Aprobar el orden del día.

1.- PLE-CNE-1-21-6-2011

Aprobar el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de miércoles 15 de junio del 2011, sin observaciones.

Aprobar el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de jueves 16 de junio del 2011, sin observaciones.

El señor Secretario General deja constancia que el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, salva su voto en la aprobación de las resoluciones del jueves 16 de junio del 2011, por no haber estado presente en dicha sesión.

2.- PLE-CNE-2-21-6-2011

Visto el informe No. 465-DOP-CNE-2011 de 9 de junio del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acoge el pedido formulado por el doctor César Montúfar Mancheno, y dispone al Director de Organizaciones Políticas proceda a registrar el cambio de denominación del Movimiento Concertación Nacional Democrática, por el de MOVIMIENTO CONCERTACIÓN, de conformidad con lo establecido en la Asamblea Nacional del referido Movimiento Político, llevada a cabo el 4 de junio del 2011, consecuentemente, se dispone al señor Secretario General una nueva clave del Sistema Integrado de Organizaciones Políticas, SIOP, para que el referido Movimiento Político utilice nuevos formularios para la recolección de firmas de respaldo.

Adicionalmente, se dispone al MOVIMIENTO CONCERTACIÓN que los Principios Ideológicos y Régimen Orgánico, guarden conformidad con la nueva denominación y sean presentados una vez que se de cumplimiento con lo establecido en el artículo 313 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

3.- PLE-CNE-3-21-6-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General devuelva al Director de Organizaciones Políticas, el informe No. 467-DOP-CNE-2011 de 16 de junio del 2011, con el objeto de que el referido Director amplíe el mismo y establezca la fecha en la que se realizó la notificación al señor Ángel Chuquirima Masache, proponente del proceso de revocatoria de mandato en contra del abogado Pacífico Egüez Falcón, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, de la provincia de Pichincha, con la resolución PLE-CNE-3-17-5-2011, mediante la que se le concedió el término de siete días contados a partir de la notificación, para que presente al Consejo Nacional Electoral los requisitos de admisión de la solicitud, dispuestos en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que regulan la revocatoria del mandato.

4.- PLE-CNE-4-21-6-2011

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo innumerado constante a continuación del Art. 25 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que regulan la revocatoria de mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones, resuelve, disponer que el término de los siete días, para admitir o negar una solicitud para un proceso de revocatoria de mandato de una autoridad de elección popular, empiece a decurrir una vez que el Pleno del Consejo Nacional Electoral avoque conocimiento de dicho pedido.

5.- PLE-CNE-5-21-6-2011

Aprobar el memorando No. 763-2011-CEP-DAJ-CNE de 13 de junio del 2011 del Director de Asesoría Jurídica y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electora, dispone al señor Secretario General remita oficio de contestación a la Alcaldesa y Concejales del Cantón Jaramijó de la provincia de Manabí, a través del que se dará a conocer que la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que regulan la revocatoria de mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, considera que para la recolección de firmas se aplicó y debe seguirse aplicando el padrón electoral del 29 de abril del 2009, con el cual fueron iniciados estos procesos de revocatoria de mandato, pero para efectos de medir exactamente la voluntad de los sufragantes de ese cantón y establecer si se revoca o no el mandato de los dignatarios de elección popular, debe aplicarse el registro electoral actualizado al 7 de mayo del 2011, ya que de no proceder así se estaría limitando el pleno ejercicio del sufragio de aquellos ciudadanos del cantón Jaramijó que se han inscrito en el registro, después del 29 de abril del 2009 hasta la presente fecha, lo cual sería ilegal porque afecta su

derecho de participación ciudadana, en materia de consulta popular y revocatoria del mandato, garantizado por la vigente Constitución de la República en varias disposiciones.

6.- PLE-CNE-6-21-6-2011

Visto el oficio No. Of-R-0437-11 de 9 de mayo del 2011, del ingeniero Alfonso Espinosa Ramón, Rector de la Escuela Politécnica Nacional y del doctor Enrique Ayala Mora, Rector de la Universidad Andina Simón Bolívar, a través del que se solicita al Consejo Nacional Electoral, se convoque a los Colegios Electorales pertinentes para conformar la Asamblea del Sistema de Educación Superior de conformidad con lo establecido en la ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral conforma una comisión integrada por las Consejeras Marcia Caicedo Caicedo y Manuela Cobacango Quishpe, para que realicen un análisis exhaustivo sobre este pedido y presenten un informe que será conocido por el Pleno del Organismo.

7.- PLE-CNE-7-21-6-2011

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que, mediante resolución PLE-CNE-2-9-12-2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CES, y DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010;
- Que, mediante resolución PLE-CNE-3-9-12-2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el país o en el exterior, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, para que participen en los CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CES, y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CEAACES, publicada en el Registro Oficial No. 346 de 22 de diciembre del 2010;
- Que, mediante resolución **PLE-CNE-24-8-2-2011**, se conformó la Comisión Técnica Asesora (CTA), para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);

- Que, mediante resolución **PLE-CNE-13-16-2-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral validó la actuación de la Comisión Técnica Asesora (CTA), conformada por la doctora TANNYA LOZADA, por el doctor JOSÉ MARÍA LALAMA, y por la doctora LIDA JOSEFINA MORENO BADILLO, para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que, mediante resolución **PLE-CNE-14-16-2-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso al señor Secretario General haga conocer a la Comisión Técnica Asesora (CTA), las postulaciones de los concursos públicos de méritos y oposición para la selección de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para que emita los informes individualizados de cada uno de los postulantes en cada fase del concurso. Informes que deberán contener los criterios y procedimientos asumidos por la Comisión, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior y del Reglamento del Concurso, para determinar el cumplimiento o no de los requisitos para la admisión, determinación de la valoración de méritos y la calificación de la oposición; y estar suscritos por los miembros de la Comisión Técnica Asesora, en caso de discrepancia de alguno de los miembros, este presentará un informe por separado;
- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del Art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-15-16-2-2011**, conformó la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe; y la Comisión "B", integrada por el economista Carlos Cortez Castro, Vicepresidente del Organismo, y la Consejera Marcia Caicedo Caicedo, para que analicen los informes de la Comisión Técnica Asesora, (CTA), para los concursos públicos de méritos y oposición para la selección de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); previo el sorteo correspondiente;
- Que, mediante resolución **PLE-CNE-4-23-2-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral estableció que los postulantes académicos para integrar el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES) y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador (CEAACES), presenten en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, hasta el 14 de abril del 2011 la certificación de la SENESCYT que acredite que el título corresponde al nivel establecido en el artículo 121 de la Ley de Educación Superior;
- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros del Consejo de Educación Superior, CES, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior del Ecuador, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución **PLE-CNE-5-23-2-2011**, dispuso al señor Secretario General notifique a través de los correos electrónicos correspondientes, el informe

pertinente de las comisiones de Consejeros conformadas a través de Resolución PLE-CNE-15-16-2-2011, con el objeto de que el o la postulante en el término de tres días contados a partir de la notificación puedan convalidar la documentación o apelar el informe según sea el caso;

- Que, mediante resolución PLE-CNE-6-31-5-2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone al señor Secretario General, remita a la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe, el expediente sobre la impugnación presentada por el doctor Girard David Vernaza Arroyo, postulante dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la conformación del Consejo de Educación Superior (CES), con el objeto de que dicha comisión, de manera motivada resuelva la impugnación y notifique a las partes, de conformidad con lo establecido en el inciso sexto del artículo 13 del Reglamento para los Concursos Públicos de Meritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES) y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador (CEAACES), publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010.
- Que, mediante oficio No. 002523 de 9 de junio del 2011, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral notifica al doctor Girard David Vernaza Arroyo, con el informe 004-FCZ-MCQ-2011 de 8 de junio del 2011, de la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe, mediante el que se acepta la impugnación presentada por el doctor Luis Enrique Mafla Gallegos y consecuentemente se inadmite la postulación del doctor Girard David Vernaza Arroyo, para continuar en el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Conformación del Consejo de Educación Superior (CES) por cuanto de la información valorada y remitida por la SENESCYT, se desprende que el título presentado por el postulante de doctor en Filosofía con Especialidad en Estudios Legales, no cumple lo dispuesto en el Art. 49, literal b) y Art. 167, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Art. 6, literal b) del Reglamento para los Concursos Públicos de Meritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES) y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador (CEAACES), publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010, esto es no corresponde a Ph.D. o su equivalente.
- Que, mediante oficio s/n de 10 de junio del 2011, el doctor Girard David Vernaza Arroyo, impugna y consecuentemente apela el informe No. 004-FCZ-MCQ-2011 de 8 de junio del 2011, de la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe, solicitando sea admita su postulación en el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Integración del Consejo de Educación Superior, CES.
- Que, mediante resolución PLE-CNE-4-14-6-2011 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, avocó conocimiento de la impugnación presentada por el doctor Girard David Vernaza Arroyo, postulante para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) en contra del informe No. 004-FCZ-MCQ-2011 de 8 de junio del 2011, de la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe, disponiendo al Director de Asesoría Jurídica, prepare el informe correspondiente para conocimiento del Pleno del Organismo.

Que, mediante Memorando No. 773-2011-CEP-DAJ-CNE de 18 de junio del 2011, el Director de Asesoría Jurídica, da cumplimiento a la resolución PLE-CNE-4-14-6-2011 y establece que dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) debe aplicarse estrictamente lo establecido en la Ley de Educación Superior y por lo tanto debe rechazarse la impugnación presentada por el doctor Girard David Vernaza Arroyo e inadmitir su participación dentro del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Integración del Consejo Educación Superior (CES) por cuanto el título de Filosofía con Especialidad en Estudios Legales, no cumple lo dispuesto en el Art. 49, literal b) y Art. 167, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Art. 6, literal b) del Reglamento para los Concursos Públicos de Meritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES) y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador (CEAACES), publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010, esto es no corresponde a Ph.D. o su equivalente.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Negar por improcedente la impugnación presentada por el doctor Girard David Vernaza Arroyo y ratificar en todas sus partes el informe 004-FCZ-MCQ-2011 de 8 de junio del 2011, de la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe, mediante el que se aceptó la impugnación presentada por el doctor Luis Enrique Mafla Gallegos y consecuentemente se inadmitió la postulación del doctor Girard David Vernaza Arroyo, para continuar en el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Conformación del Consejo de Educación Superior (CES), por cuanto de la información valorada y remitida por la SENESCYT se desprende que el título presentado por el postulante de doctor en Filosofía con Especialidad en Estudios Legales, no cumple lo dispuesto en el Art. 49, literal b) y Art. 167, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Art. 6, literal b) del Reglamento para los Concursos Públicos de Meritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES) y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador (CEAACES), publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010, esto es no corresponde a Ph.D. o su equivalente.

Disponer que el señor Secretario General notifique la presente resolución al doctor Girard David Vernaza Arroyo en el correo electrónico correspondiente, para que surtan los efectos legales pertinentes.

8.- PLE-CNE-8-21-6-2011

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución PLE-CNE-2-9-12-2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE

MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CES, y DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010;

- Que, mediante resolución PLE-CNE-3-9-12-2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el país o en el exterior, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, para que participen en los CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CES, y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CEAACES, publicada en el Registro Oficial No. 346 de 22 de diciembre del 2010;
- Que, mediante resolución **PLE-CNE-24-8-2-2011**, se conformó la Comisión Técnica Asesora (CTA), para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que, mediante resolución **PLE-CNE-13-16-2-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral validó la actuación de la Comisión Técnica Asesora (CTA), conformada por la doctora TANNYA LOZADA, por el doctor JOSÉ MARÍA LALAMA, y por la doctora LIDA JOSEFINA MORENO BADILLO, para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que, mediante resolución **PLE-CNE-14-16-2-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso al señor Secretario General haga conocer a la Comisión Técnica Asesora (CTA), las postulaciones de los concursos públicos de méritos y oposición para la selección de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para que emita los informes individualizados, de cada uno de los postulantes en cada fase del concurso. Informes que deberán contener los criterios y procedimientos asumidos por la Comisión, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior y del Reglamento del Concurso, para determinar el cumplimiento o no de los requisitos para la admisión, determinación de la valoración de méritos y la calificación de la oposición; y deberán estar suscritos por los miembros de la Comisión Técnica Asesora, en caso de discrepancia de alguno de los miembros, este presentará un informe por separado;
- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del Art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-15-16-2-2011**, conformó la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe; y la Comisión "B", integrada por el economista Carlos Cortez Castro, Vicepresidente del Organismo, y la Consejera Marcia Caicedo Caicedo, para que analicen los informes de la Comisión Técnica Asesora, (CTA), para los concursos públicos de méritos y oposición para la selección de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación,

Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); previo el sorteo correspondiente;

- Que, mediante resolución **PLE-CNE-4-23-2-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral estableció que los postulantes académicos para integrar el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES) y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador (CEAACES), presenten en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, hasta el 14 de abril del 2011 la certificación de la SENESCYT que acredite que el título corresponde al nivel establecido en el artículo 121 de la Ley de Educación Superior;
- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros del Consejo de Educación Superior, CES, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior del Ecuador, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución **PLE-CNE-5-23-2-2011**, dispuso al señor Secretario General notifique a través de los correos electrónicos correspondientes, el informe pertinente de las comisiones de Consejeros conformadas a través de Resolución PLE-CNE-15-16-2-2011, con el objeto de que el o la postulante, en el término de tres días contados a partir de la notificación, puedan convalidar la documentación o apelar el informe según sea el caso;
- Que, mediante Resolución PLE-CNE-13-28-3-2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral ratifica la conformación de la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe, y la Comisión "B", integrada por el economista Carlos Cortez Castro, Vicepresidente del Organismo y la Consejera Marcia Caicedo Caicedo, para que resuelvan de manera motivada las impugnaciones presentadas en contra de los postulantes que participan en el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES) y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador (CEAACES), recayendo por sorteo, en la Comisión "A", la impugnación presentada por el doctor Wilson Freire Castro en contra del doctor Germán Patricio Rojas Idrovo, postulante que participa dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES).
- Que, mediante oficio 0002092 de 27 de abril del 2011, el señor Secretario General notifica al doctor Wilson Freire Castro, con el informe No. 001-FCZ-MCQ-2011 de 21 de abril del 2011, de la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe, mediante el que se rechaza por improcedente y carecer de fundamento constitucional y legal la impugnación presentada por el doctor Wilson Freire Castro, en contra del postulante doctor Germán Patricio Rojas Idrovo, para conformar el Consejo de Educación Superior, CES, por cuanto se ha comprobado que el doctor Germán Patricio Rojas Idrovo, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior, CES, y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010, para su postulación

dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES).

Que, mediante oficio s/n de 29 de abril del 2011, el doctor Wilson Freire Castro impugna el informe No. 001-FCZ-MCQ-2011 de 21 de abril del 2011, de la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe y solicita que el doctor Germán Patricio Rojas Idrovo no sea admitido dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y se adjuntan copias de documentos presentados por el mismo postulante.

Que, mediante resolución **PLE-CNE-2-14-6-2011** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, avoca conocimiento de la impugnación presentada por el doctor Wilson Freire Castro en contra del informe No. 001-FCZ-MCQ-2011 de 21 de abril del 2011, de la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe, disponiéndose al Director de Asesoría Jurídica, prepare el informe correspondiente para conocimiento del Pleno del Organismo.

Que, mediante Memorando 780-2011-CEP-DAJ-CNE, de 20 de junio del 2011, el Director de Asesoría Jurídica da cumplimiento a la Resolución **PLE-CNE-2-14-6-2011**, y sugiere al Pleno del Organismo, niegue por improcedente y por carecer de fundamento constitucional y legal, la impugnación presentada por el doctor Wilson Freire Castro y se ratifique la postulación del doctor Germán Patricio Rojas Idrovo, dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES)

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Negar por improcedente la impugnación presentada por el doctor Wilson Freire Castro y ratificar en todas sus partes el informe 001-FCZ-MCQ-2011 de 21 de abril del 2011, de la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe, mediante el que se rechazó por improcedente y por carecer de fundamento constitucional y legal la impugnación presentada por el doctor Wilson Freire Castro, en contra del postulante doctor Germán Patricio Rojas Idrovo, para conformar el Consejo de Educación Superior, CES, por cuanto se ha comprobado que el doctor Germán Patricio Rojas Idrovo, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior, CES, y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010.

Disponer que el señor Secretario General notifique la presente resolución al doctor Wilson Freire Castro y al doctor Germán Patricio Rojas Idrovo, en los correos electrónicos correspondientes, para que surta los efectos legales pertinentes.

9.-PLE-CNE-9-21-6-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone a la Comisión Técnica Asesora, conformada para los concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección de

los Miembros de los Consejos de Educación Superior, CES, y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador, CEAACES, que conjuntamente con un delegado de cada consejería, analicen las solicitudes de recalificación de méritos de los postulantes que participan dentro de los referidos concursos públicos; y, una vez inteligenados sobre los aspectos relacionados con dichos pedidos, presenten informes que serán conocidos por el Pleno del Organismo.

El Pleno del Organismo, deja constancia que los miembros de la Comisión Técnica Asesora, serán los únicos que podrán suscribir dichos informes.

10.- PLE-CNE-10-21-6-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone al señor Secretario General, devuelva al Director de Asesoría Jurídica el memorando No. 771-CEP-DAJ-CNE-2011, de 17 de junio del 2011, que tiene relación con el pedido formulado por el doctor Luis Serrano Salgado, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Cinematografía, de que se convoque a los colegios electorales, para la designación de los representantes que conformarán el Consejo Nacional de Cinematografía, con el objeto de que el referido Director amplíe el informe, para lo que Secretaría General proporcionará la parte pertinente del acta en la que se trató este tema.

ASUNTOS PENDIENTES:

- El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento del informe No. 466-DOP-CNE-2011 de 16 de junio del 2011, del Director de Organizaciones Políticas, que tiene relación con la inscripción de la Directiva Nacional del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Ordinaria de la Convención Nacional de dicho Partido Político, llevada a cabo el 24 de mayo del 2011, en la ciudad de Guayaquil.

- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento del oficio No. 030-CNE-CTA-2011 de 14 de junio del 2011, de la Comisión Técnica Asesora, conformada para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador (CEAACES), al que se adjunta el Instructivo para el Proceso de Oposición.

ASUNTOS CONOCIDOS

- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, da por conocido el informe No. 468-DOP-CNE-2011 de 16 de junio del 2011 del Director de Organizaciones Políticas y dispone al señor Secretario General, remita oficio de contestación al señor Washington Álava Sabando, Alcalde del cantón el Empalme, de la provincia del Guayas, a través del que se dará a conocer, que de conformidad con lo establecido en la resolución PLE-CNE-3-17-5-2011, a los ciudadanos que solicitaron los formularios para procesos de revocatoria de mandato de autoridades de elección popular, se les concedió el término de siete días contados a partir de la notificación, para que presenten al Consejo Nacional Electoral, los requisitos de admisión de la solicitud dispuestos por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que regulan la revocatoria del mandato. De no cumplirse con dicho término se considerará que el o los peticionarios han desistido de continuar con el trámite de revocatoria del mandato y se procederá a su archivo.
- El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el oficio s/n de 6 de junio del 2011, del doctor Vicente Sarmiento Alvear, mediante el que da a conocer que desiste de la recolección de firmas para proponer una consulta popular que reforme leyes penales y se dispone al señor Secretario General

haga conocer a los Directores de Sistemas Informáticos y de Organizaciones Políticas anulen los formularios entregados sobre este caso.

- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, da por conocido el oficio s/n de 17 de junio del 2011, del licenciado Pascual del Cioppo Aragundi, Representante Legal del Partido Social Cristiano, disponiéndose al Director de Organizaciones Políticas tenga en consideración el nombre del Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, dentro del proceso de reinscripción del Partido Social Cristiano.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL